

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Solar Polpaico”

Nombre del Titular : BLUE SOLAR DIECISIETE SPA
Nombre del Representante Legal : César Humberto Moreno Arredondo
Dirección : Alonso de Córdova 5900. Of 603. Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Polpaico", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Polpaico", la que deberá entregarse hasta el 05 de diciembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Sra. Natalia Farías Pinto, dirección de correo electrónico nfarias@sea.gob.cl.

1. Descripción de proyecto

El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo de forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, con un cronograma con las actividades que requiere realizar.

Antecedentes generales

1.1 Se solicita al Titular presentar un Certificado de Informaciones Previas (CIP) del predio completo del Proyecto actualizado. Lo anterior, tiene como objetivo identificar algún aspecto relacionado con existencia de cauces y/o condición del acuífero, que puedan constituir atribuciones de DGA. Además, este CIP debe tener una antigüedad no mayor a 6 meses.

1.2 Se solicita al Titular complementar los antecedentes aportados, según la Guía para la Descripción de Proyectos Centrales Solares de Generación de Energía Eléctrica en el SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

1.3 En el punto 1.2.7 de la DIA, el Titular señala: *“La gestión, acto o faena mínima que da por iniciadas la ejecución del Proyecto, de modo sistemático y permanente, de acuerdo con su tipología, corresponde a la contratación de mano de obra y traslado de personal, dando cuenta de manera adecuada el inicio de ejecución del Proyecto para comenzar con la construcción del “Parque Solar Fotovoltaico Polpaico”.* Al respecto, se solicita rectificar el inicio de ejecución de la fase de construcción, considerando un hito que permita determinar el inicio del Proyecto de forma sistemática y permanente, tal como lo señala el artículo 16 del RSEIA. Por ejemplo, la habilitación o la construcción del cerco perimetral u otra obra o acción.

1.4 En la Tabla 1-3 “Superficies de Obras Permanentes” de la DIA, se solicita al Titular incluir la superficie de terreno de la línea de transmisión de 23 kV de 0,36 km con su respectiva franja de seguridad.

1.5 En el punto 1.4.3.6 “Línea de Transmisión Eléctrica (LTE)” de la DIA, el Titular señala: *“Desde el área de operaciones donde se encuentra la sala de operación y sala de transferencias, la cual corresponde al punto de salida de evacuación de la energía del parque solar, se extenderá una línea eléctrica de 0,36 km y 23 kV, hasta el punto de conexión. En este sector está el poste de conexión identificado con N°123987 correspondiente al alimentador Polpaico, que llega a la Sub-Estación Polpaico de la distribuidora Enel”.* Al respecto, se solicita aclarar si la línea de transmisión se encuentra construida, de corresponder, deberá presentar las características de estas, como longitud, número de postes, faja de seguridad, entre otras. De no estar construida, deberá presentar dentro para esta obra lo señalado en el artículo 19 del RSEIA, incluida, las emisiones y residuos que correspondan y sumarlos a lo presentado en la DIA. Considerando lo anterior, deberá presentar la información solicitada en la siguiente Tabla:

Detalles	Características
Tensión nominal	
Capacidad de transmisión máxima total	
Longitud	
Número de circuitos	
Número de fases	
Número de estructuras	
Franja de seguridad línea	
Punto de conexión de la Línea	

Fase de construcción

1.6 Respecto del punto 1.5.1.2 de la DIA, se solicita al Titular indicar la cantidad, de estacionamientos que tendrá la faena, tanto para vehículos livianos, medianos y pesados. Lo anterior, deberá ser presentado, en un plano en pdf, con la numeración de los estacionamientos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

1.7 El Titular señala en el punto 1.5.4.1 “Instalación cerco perimetral” de la DIA, la instalación de un cierre perimetral. Al respecto, se solicita:

- a) Aclarar el tiempo de duración por el cual permanecerá instalado el cierre perimetral.
- b) Si el cierre perimetral permanecerá durante la fase de construcción, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas.
- c) Si el cierre perimetral u otro mecanismo existirán en la fase de operación y cierre, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas.

1.8 Se solicita al Titular aclarar si existirá lavado de ruedas de camiones y lavado de canoas de camiones mixer, durante la fase de construcción y/o cierre. De corresponder, deberá indicar el origen de las aguas a utilizar, describir mecanismo de lavado de ruedas y especificar la impermeabilización de la referida zona, con la finalidad de evitar efectos adversos sobre los recursos hídricos existentes en la zona de emplazamiento del Proyecto. Se solicita indicar, además, cuál será el destino de los residuos sólidos y líquidos generados por este procedimiento, con los respectivos registros.

1.9 Se solicita presentar la topografía y curvas de nivel del área de ejecución de las obras del Proyecto, donde se muestre la condición actual del suelo.

1.10 Se solicita al Titular aclarar si contempla el uso de sustancias peligrosas (SUSPEL) durante la fase de construcción y cierre. De corresponder deberá presentar el listado y la cantidad de sustancias peligrosas que utilizará en cada una de las fases, y las características de la respectiva bodega, con su ubicación en coordenadas WGS 84 y en pdf. En el caso de no utilizar sustancias peligrosas, deberá justificar con los medios de verificación que correspondan.

Además, en caso de corresponder, las sustancias peligrosas deberán ser clasificadas de acuerdo a la NCh N° 382. Of 2004 “Sustancias peligrosas-Clasificación general”, identificando las cantidades máximas a almacenar en la instalación por clase, conforme a la normativa vigente aplicable a esta materia. Adicionalmente, se solicita aclarar si se utilizarán otro tipo de sustancias como aceites de motor y/o grasa lubricante, debiendo complementar la presentación según corresponda. Se solicita completar la siguiente tabla:



Fase	Sustancias químicas peligrosas	Clasificación, de acuerdo a la NCh. 382.Of.2013	Capacidad máxima de almacenamiento	Condiciones de almacenamiento
Construcción				
Operación				
Cierre				

1.11 En el punto 1.3.4 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular señala lo siguiente: *“El acceso del Proyecto es por la ruta G-20 “Camino a Polpaico” asfaltada”*. Al respecto, se solicita lo siguiente:

- Presentar las características del camino de acceso asfaltado señalado. Como es asfaltado, se solicita indicar si realizará mantenciones del asfalto durante la fase de construcción. De corresponder, deberá indicar esta acción dentro de la fase de construcción.
- Dimensiones del camino de acceso (ancho y largo).
- Presentar todos los antecedentes que garanticen que el camino de acceso cuenta con las condiciones óptimas para el transporte de vehículos pesados durante la fase de construcción y cierre.
- Detallar las obras a realizar, como por ejemplo, la instalación de señaléticas en el camino de acceso para asegurar que la velocidad de circulación sea de 20 km/h (máximo).

Fase de operación

1.12 En el punto 1.6.6.2 “Plan de Mantenimiento Preventivo” de la DIA, el Titular señala: *“Este corresponderá a las operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener dentro de los límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de esta”*. Al respecto, se solicita presentar mayores detalles del plan de mantenimiento preventivo, principalmente, señalando cuales son los límites aceptables señalados.

Fase de cierre

1.13 En el punto 2.7.1.4 de la DIA, el Titular señala: *“Se restaurará la geoforma de los sectores donde se realizó la extracción de las capas (excavación), tratando en lo posible de restaurar la condición a una similar a la existente de forma previa a la explotación”*. Al respecto, se informa que, durante la fase de cierre, deberá considerar el pleno restablecimiento del escurrimiento natural de las aguas en su condición original. Lo anterior, deberá ser presentado dentro del presente proceso de evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

1.14 En el punto 1.7.3 de la DIA, el Titular indica: “*Readecuación de terreno: se nivelará el suelo y restituirán los terrenos. Los hoyos formados por las zanjas de cableados y las estructuras de soporte serán rellenos con material de relleno proveniente de otras partes del sitio o material de relleno externo en sitios autorizado para ello. Finalmente, todo el suelo intervenido será compactado dejándolo nivelado. Cabe resaltar que las excavaciones realizadas para las zanjas de cableado de media y baja tensión y fundaciones realizadas son puntuales y acotadas a esa actividad, por ende, sólo son estas áreas (zanjas) las que serán rellenas con material externo. El origen del material de relleno provendrá de sitios*”. Al respecto, se solicita:

- a) Cuantificar en volumen y en superficie la intervención propuesta en el área del proyecto.
- b) Señalar las características del suelo que será utilizar para relleno, así como el origen de este.

1.15 Se solicita al Titular presentar un plan de cierre del Proyecto, donde se presenten acciones o medidas que aseguren la restauración del componente ambiental suelo, tal como lo señala, el literal a.7 del artículo 19 del RSEIA. Dicho plan deberá contener indicadores de éxito y seguimiento que permitan la fiscalización de las obras plateadas. Principalmente, producto de la presencia de especies de *Prosopis chilensis* junto a la especie dominante *Acacia caven*, como también hay presencia en el área de influencia plantas vasculares en categoría de conservación.

1.16 En el punto 1.7.1 de la DIA, el Titular presenta el desmantelamiento del parque solar. Por otro lado, en el punto 1.7.2 de la DIA, presenta el desmantelamiento de la línea de transmisión eléctrica. Al respecto, se solicita describir las actividades y el tipo de maquinaria que será utilizada para ello.

1.17 En el Anexo 6.1 de la DIA, el Titular presenta los antecedentes del PAS 138, producto de la instalación de fosas sépticas durante la fase de operación. Al respecto, se solicita al Titular incluir el detalle del desmantelamiento de la obra fosa séptica, como también, las acciones a realizar para realizar la restauración del suelo en el lugar de emplazamiento de la fosa séptica en la fase de operación. La acción anterior, deberá ser incluida dentro de las acciones de la fase de cierre y las emisiones y residuos asociadas a esta.

1.18 Respecto de la línea de transmisión eléctrica punto 2.3.4 de la DIA, se solicita al Titular incluir en la fase de cierre, mayores detalles de las acciones para el desmantelamiento de la línea de transmisión, como también, las acciones a realizar para realizar la restauración del suelo en el lugar de emplazamiento de esta, en la fase de operación. La acción anterior, deberá ser incluida dentro de las acciones de la fase de cierre y las emisiones y residuos asociadas a esta.

Recurso hídrico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

1.19 Se solicita al Titular presentar un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para uso del proyecto en todas las fases (construcción, operación y cierre), se obtendrá de fuentes autorizadas (derechos de aprovechamiento de aguas, entre otros). Además, deberá implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la Autoridad Ambiental. Todo lo anterior, deberá ser presentado dentro del presente proceso de evaluación.

1.20 Como complemento de la observación anterior, se solicita al Titular presentar en una Tabla Resumen, la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar el Proyecto, en todas las fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

FASE	Origen (Pozo/Otro)	PERÍODO	CONSUMO (l/s)
Construcción			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
Operación			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
etc.			
Cierre			
Consumo Doméstico			
Industrial			

Aguas lluvias

1.21 Respecto al saneamiento de aguas lluvias, se solicita al Titular lo siguiente:

- Presentar un plano del Proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
- Memoria de cálculo del Proyecto de evacuación de aguas lluvias.
- Aclarar el cuerpo receptor de las aguas lluvias (suelo y/o cauces), de corresponder.
- La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto. Por lo que, deberá garantizar lo anterior, con todos los antecedentes técnicos que correspondan.
- Presentar un programa de mantenimiento permanente del Proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Emisiones atmosféricas

1.22 El Titular señala en el Capítulo 1 de la DIA, que realizará la humectación de los caminos con agua industrial para cada una de las 3 fases del Proyecto (Construcción, operación y cierre). Al respecto, deberá presentar un protocolo de humectación, indicando: cuando se aplicará, mantención, rutas de riego (en plano en pdf y archivo digital en kmz), porcentaje de esfuerzo y seguimiento para todas fases.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas

2.1 Se solicita al Titular dar cumplimiento al D.S. N° 18/2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio. Para lo anterior, deberá indicar la forma e indicador de cumplimiento a dicha normativa.

Emisiones sonoras (ruido)

D.S. N° 38/2011 del MMA

2.2 En el punto 4.3 “Puntos de Evaluación” del Anexo “1.4 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular presenta la Ilustración N°2 “Ubicación de los Puntos de Evaluación. Vista General” a los 5 (cinco) receptores identificados en el proceso de evaluación los que dadas la escala de la figura y la extensión del proyecto no es posible apreciar la ubicación exacta del punto de evaluación dentro del predio de cada receptor. Del mismo modo, el indicador de posición es más grande que las propiedades en cada receptor, por lo que no puede visualizarse con exactitud la ubicación del punto de evaluación. Por lo anterior, se solicita identificar el predio de cada uno de los receptores, ya que, la ubicación del punto de evaluación deberá estar dentro del mismo y no solo cercano a la edificación que en él se encuentre. Del mismo modo, se solicita que cada receptor, sea identificado en imágenes por separado y a una escala donde se pueda ver con claridad el punto de evaluación dentro de cada predio de cada uno de los receptores. Del mismo modo para aquellos receptores afectados por la fase de construcción y cierre de la línea de transmisión eléctrica, se deberá identificar el lugar exacto donde se ubicarán cada uno de los postes que contenga dicha línea, que corresponderá a la ubicación del frente de trabajo para el componente ruido y vibraciones.

2.3 En el punto 6.1 “Fase de Construcción/Cierre” del Anexo 1.4 de la DIA, el Titular presenta en las tablas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, los niveles de ruido de las maquinarias agrupadas en los frentes de trabajo las cuales son dispuestas como modelo espacial en la Ilustración “4 Distribución de Maquinaria. Fase de Construcción” de la misma. En esta última, se observa la ubicación de maquinarias por separado frente a algunos receptores. Al respecto, se informa que lo presentado no es correcto, toda vez que cualquiera de estas fuentes podría estar frente a cada receptor en algún momento, e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

incluso más, estar presente una o más fuentes en cada receptor dado la aleatoriedad de lo que puede suceder en las obras de construcción del proyecto. En consecuencia, se solicita considerar el escenario más desfavorable para cada receptor y no solo para alguno de ellos como se muestra en la Ilustración antes señalada, conformando frentes de trabajo como fuentes equivalentes según la norma ISO 9613-2, ya que, cada receptor debe estar evaluado en la condición más desfavorable, lo que no se visualiza en el Anexo 1.4 de la DIA. Además, se solicita incorporar el frente de trabajo para la construcción y cierre de la línea de transmisión eléctrica (LTE), a las viviendas cercanas a los receptores 4 y 5 (u otros también cercanos a dicha obra), ya que, sólo se ha incorporado en la fase de operación. Respecto de estos últimos receptores deberán corresponder a aquellas viviendas más cercanas a la línea de transmisión donde se ubicarán las fuentes de ruido y vibración, identificando los postes que cada uno de ellos enfrentará.

- 2.4 En el punto 7 “Resultados” del Anexo 1.4 de la DIA, el Titular presenta los mapas de ruido con los cuales ha realizado las modelaciones de nivel de ruido. Al respecto, se indica que dichos mapas fueron presentados a una escala, que no resulta posible revisar de forma detallada la ubicación del punto de evaluación en el cual se informa el resultado del nivel de ruido en cada receptor. Del mismo modo, en la tabla “27 Proyección de Lv y PPV en Cada Receptor. Vibraciones Generadas por Maquinaria Pesada” del citado Anexo, se indican los resultados de las modelaciones de nivel de vibración en cada receptor. Al respecto, se solicita presentar los mapas de ruido por separado para cada receptor en donde se muestre la ubicación del frente de trabajo y el punto de evaluación en el cual se declara el nivel obtenido, todo cumpliendo las consideraciones antes señaladas en las observaciones anteriores tanto para los mapas de ruido sin o con medidas de control de ruido. Del mismo modo, se solicita presentar el modelo espacial utilizado para realizar dichas proyecciones de nivel de vibración en cada receptor, bajo las mismas consideraciones mencionadas anteriormente para el componente ruido, incluyendo la construcción de la línea de transmisión eléctrica.
- 2.5 En el punto 8.1 “Ruido” del Anexo 1.4 de la DIA, el Titular muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en barreras acústicas modulares móviles de al menos 3,6 m de altura más una cumbrera de 1,2 m y de un mínimo de 20 m de longitud abarcando todo el frente de trabajo, más 10 m a cada lado de este. De igual forma se presenta una medida de gestión, que restringe el uso de maquinaria estableciendo un máximo de 2 maquinarias en simultáneo frente al receptor 1. Al respecto, dadas las observaciones anteriores, se deberán realizar las modificaciones que resulten pertinentes o proponer otras medidas de control de ruido, para cumplir con los límites máximos permisibles, en función de las observaciones realizadas.

Vibraciones.

- 2.6 En el punto 8.2 “Vibraciones” del Anexo “1.4 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular presenta la medida de control de vibraciones que será necesaria para el cumplimiento normativo, la que consistiría en un buffer de seguridad para la máquina perforadora para un radio de 20 m en torno al receptor 1, cambiando dicha maquinaria por faenas manuales o similar. Al respecto, y considerando las observaciones a la componente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

ruido del Capítulo 2 del presente ICSARA, deberá realizar las modificaciones que resulten pertinentes o proponer otras medidas de control de vibraciones, para cumplir con los límites máximos permisibles, en función de las observaciones realizadas.

Patrimonio Cultural, Arqueológico y Paleontológico

2.7 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

Vialidad adyacente

2.8 Se solicita al Titular incluir la forma e indicador de cumplimiento a la siguiente normativa: D.F.L. N° 850/97 del MOP y el D.S. N° 18/93 del MOP.

2.9 El Titular deberá cumplir con el D.S. N° 75/1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos , que puedan escurrirse o caer al suelo , estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

2.10 El Titular deberá dar cumplimiento al D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.

2.11 Se deberá dar cumplimiento al D .S. N°200/1993, el cual establece pesos máximos a los vehículos para circular en vías urbanas del país.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PASM 132 (Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico)

3.1 Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica ampliada solicitada en la Observación 4.8 del Capítulo 4 del presente ICSARA, se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del PAS 132 del D.S. N° 40/2012 del MMA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. De corresponder, deberá incluir dentro de la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Se sugiere utilizar la Guía trámite del PAS Reglamento del SEIA para Hacer Excavaciones de Tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf).

PASM 138 (Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza)

3.2 Respecto del Anexo 6.1 “PASM 138” de la DIA, se solicita al Titular presentar un *layout* y la memoria técnica para la determinación de los sistemas de tratamiento y disposición indicados para la fase de operación.

3.3 Se solicita al Titular indicar la distancia que tendrá la instalación de agua potable, respecto a la de aguas servidas, tanto en la fase de construcción como en la operación, para mantener un perímetro sanitario adecuado. Lo anterior, representarlo en un plano en pdf donde se muestre la distancia.

3.4 A partir de los antecedentes a aportar, deberá entregar de manera actualizada los antecedentes referentes al PASM 138 del D.S. N°40/2012 del MMA.

PASM 140 (Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase)

Para la fase de construcción

3.5 Durante la fase de construcción existirá la generación de Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSD) de 12 ton/mes, con un promedio de 45 trabajadores según lo indicado en la Tabla 2 del Anexo 6.2 “PASM 140” de la DIA. Por lo anterior, se solicita al Titular indicar para el almacenamiento temporal de RSD, lo siguiente: cantidad, capacidad de los contenedores, que aseguren que los residuos sean almacenados y distribuidos uniformemente, sin superar la capacidad máxima de estos.

3.6 Los residuos industriales no peligrosos correspondiente a restos de madera, metales, papeles, cartones y plásticos serán de 0,9 ton/mes según lo indicado en la Tabla 2 del Anexo 6.2 “PASM 140” de la DIA. Al respecto, se solicita especificar las cantidades por tipo de residuo que se generarán, forma y lugar de almacenamiento, como también, las características que tendrá la zona de almacenamiento de estos residuos.

Para la fase de operación

3.7 El Proyecto considera la generación de RSD, producto del mantenimiento, generándose una cantidad estimada de 0,035 ton/mes para un periodo de 6 meses, y serán almacenados temporalmente en contenedores de caseta de transferencia, y retirados 2



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

veces por semana. Al respecto, se solicita indicar la capacidad de los contenedores y las características de la zona de almacenamiento, como también las medidas para evitar la atracción de vectores.

- 3.8 Respecto del Anexo 6.2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información presentando en detalle, los residuos no peligrosos que se generarán por la mantención de los equipos y estructuras de la planta. Además, deberá indicar el tipo de contenedor a utilizar o si serán a granel y las características constructivas del sitio de almacenamiento transitorio considerando una generación de 0,04 ton/mes más lo solicitado.

Para la fase de cierre

- 3.9 Se estima que para el desmantelamiento de las instalaciones se generaran 11.6 ton/mes correspondiente principalmente a restos de embalaje, cartones, plásticos y metales; y 0,7 ton/mes de RSD según lo indicado en la Tabla 2 del Anexo 6.2 “PASM 140” de la DIA. Por lo anterior, se solicita indicar la cantidad que se generará por tipo de residuo, detallando la forma de almacenamiento y retiro.

- 3.10 A partir de los antecedentes a aportar, deberá entregar de manera actualizada los antecedentes referentes al PAS 140 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

PASM 150(Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat)

- 3.11 Considerando las observaciones del Capítulo 4 del presente ICSARA, más lo indicado en el pronunciamiento con observaciones a la DIA de la CONAF RM, en el Oficio Ord. N° 108-EA/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del PAS 150 del D.S. N° 40/2012 del MMA. De corresponder, deberá presentar todos los antecedentes del PAS. De no aplicarle, deberá presentar su justificación con todos los antecedentes técnicos necesarios, tanto por posible intervención de bosque nativo de preservación, como por posible alteración del hábitat de bosque nativo de preservación, tal como lo señala el PAS 150 indicado.

- 3.12 Complementando la pregunta anterior, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la CONAF en el Oficio Ord. N° 108-EA/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, a saber:

*“Al realizar la observación en terreno se pudo identificar la presencia de 21 Algarrobos (*Prosopis chilensis*) los cuales se distribuían al centro del área donde se van a emplazar los paneles fotovoltaicos (Mapa 1).*

Al realizar el estudio en terreno se constató a través de una parcela de 1600 m² (40mx40m) que el área de copa de estos individuos supera el 10% de cobertura (Anexo 1), por lo que la formación de vegetación corresponde a bosque de preservación según lo establece la ley N° 20.283.

En la siguiente tabla, se muestran los resultados de la muestra tomada:



Mediciones (mt)				Cálculo de superficie utilizada por copas			
ID	Especie	N-S	E-O	Formula		A = πr²	
1	Algarrobo	3,1	2,7				
2	Algarrobo	1,1	1,3				
3	Algarrobo	1,4	1,5				
4	Espino	2,1	2,0				
5	Espino	1,2	1,3				
6	Espino	2,4	2,1				
7	Espino	1,5	1,4				
8	Algarrobo	1,5	1,2				
9	Algarrobo	2,5	2,5				
10	Algarrobo	1,8	2,0				
11	Espino	2,8	2,1				
12	Espino	2,2	1,1				
13	Espino	3,4	2,7				
14	Espino	1,5	1,5				
15	Espino	2,6	2,5				
16	Espino	1,8	1,9				
17	Espino	1,6	1,4				
18	Espino	0,8	0,9				
19	Espino	2,6	2,4				
20	Algarrobo	3,8	4,5				
21	Espino	1,2	1,1				
22	Espino	2,9	2,6				
23	Espino	1,6	1,9				
24	Algarrobo	2,5	2,5				
25	Algarrobo	12,3	9,8				
26	Algarrobo	13,4	8,7				
27							
28							
29							
30							

Mediciones (mt)				Cálculos		
ID	Especie	N-S	E-O	D	R	Área
1	Algarrobo	3,1	2,7	2,9	1,45	6,605199
2	Algarrobo	1,1	1,3	1,2	0,6	1,130973
3	Algarrobo	1,4	1,5	1,5	0,725	1,6513
4	Espino	2,1	2,0	2,1	1,025	3,300636
5	Espino	1,2	1,3	1,3	0,625	1,227185
6	Espino	2,4	2,1	2,3	1,125	3,976078
7	Espino	1,5	1,4	1,5	0,725	1,6513
8	Algarrobo	1,5	1,2	1,4	0,675	1,431388
9	Algarrobo	2,5	2,5	2,5	1,25	4,908739
10	Algarrobo	1,8	2,0	1,9	0,95	2,835287
11	Espino	2,8	2,1	2,5	1,225	4,714352
12	Espino	2,2	1,1	1,7	0,825	2,138246
13	Espino	3,4	2,7	3,1	1,525	7,306168
14	Espino	1,5	1,5	1,5	0,75	1,767146
15	Espino	2,6	2,5	2,6	1,275	5,107052
16	Espino	1,8	1,9	1,9	0,925	2,688025
17	Espino	1,6	1,4	1,5	0,75	1,767146
18	Espino	0,8	0,9	0,9	0,425	0,56745
19	Espino	2,6	2,4	2,5	1,25	4,908739
20	Algarrobo	3,8	4,5	4,2	2,075	13,52652
21	Espino	1,2	1,1	1,2	0,575	1,038689
22	Espino	2,9	2,6	2,8	1,375	5,939574
23	Espino	1,6	1,9	1,8	0,875	2,405282
24	Algarrobo	2,5	2,5	2,5	1,25	4,908739
25	Algarrobo	12,3	9,8	11,1	5,525	95,89908
26	Algarrobo	13,4	8,7	11,1	5,525	95,89908
27						
28						
29						
30						

Características de la parcela			
Superficie	1600		m2
Forma	cuadrada (40x40 mt)		
Superficie utilizada por copa arborea	279,299		m2
10% para declarar bosque	160		m2
% de cobertura en parcela	17,46		%

Superficie utilizada por copa arborea	279,2994
Superficie utilizada por algarrobo	228,7963
Superficie utilizada por espino	50,50307

PASM 156 (Permiso para efectuar modificaciones de cauce), PASM 157 (Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales)

3.13 En atención a la ampliación de la información del atributo hidrología solicitado en el Capítulo 4 del presente ICSARA, se solicita considerando las partes, obras y acciones del Proyecto, en cada una de las 3 fases, lo siguiente:

- a) Indicar si existen obras de intervención en los cauces que se identifiquen.
- b) Indicar el caudal de porteo en m³/s de los cauces identificados.
- c) En caso de que los cauces (quebradas, canales, acequias, zanjas) colindantes al predio y/o canales, acequias, y zanjas situados dentro de él, estén en desuso (descontinuado u otro estado similar) y además no existan derechos de aprovechamiento de aguas vigentes, ello debe ser acreditado mediante un documento otorgado por la Administración del cauce y Usuarios de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA), indicando si se cumple el requisito del artículo 93 del Código de Aguas. De lo contrario el cauce se considera que puede ser activado y operado en algún momento y cualquier intervención debe ser debidamente autorizada, incluido algún PAS en el presente proceso de evaluación.
- d) Respecto del o los cauces inmediatamente aledaños o al interior del predio, con DAA vigentes que sean identificados, se solicita aclarar la posición de las partes y obras del proyecto respecto de los cauces existentes. Para lo anterior, deberá presentar una cartografía en escala 1:1000 o similar y en un archivo digital en kmz.
- e) Aclarar si efectuará alguna obra de reemplazo o modificación de los cauces, ya sea desvío u otro. De corresponder deberá:
 - i) Completar y describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.
 - ii) Indicar las Coordenadas Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras en el cauce.
 - iii) Estas obras, de ser consideradas, corresponderán a obras de modificación de cauces (artificiales o naturales en caso de existir), por lo que, de corresponder, deberá presentar los antecedentes del PAS de competencia DGA que les sea aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.
 - iv) Téngase presente que lo solicitado, corresponde a lo indicado en el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, que establece: *“se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento”*, por lo que los atravesos deben ser informados a la DGA RM, sean estos aéreos-superficiales y/o subterráneos, y estén asociados a cauces entubados/abovedados o abiertos, y por tanto están sujetos a permiso ambiental sectorial en el presente proceso de evaluación ambiental.



3.14 Respecto de la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE), se solicita lo siguiente:

- a) Presentar el trazado de la línea, acreditando las soluciones de atravesio de cauces naturales (quebradas incluidas) o artificiales (canales, acequias, zanjas) que puedan ocurrir, incluyendo la georreferenciación en coordenadas Datum WGS84 del trazado, en una Tabla resumen, cartografía y en un archivo digital en KMZ, en que las obras se presenten de manera conjunta con la hidrología del área del Proyecto.
- b) Detallar de qué forma se desarrollará cada cruce de la Línea sobre cada cauce, de corresponder.
- c) Presentar la planimetría a escala adecuada la altura del paso de la catenaria sobre cada cauce, considerando la topografía de la zona de emplazamiento del proyecto. Presentar las coordenadas en Datum WGS84 y las alturas en tabla resumen y adjuntar los perfiles transversales topográficos escalados que incluyan las referidas catenarias, cauces y eje hidráulico y las distancias involucradas.
- d) De corresponder a una intervención de cauce por la LTE, deberá presentar los antecedentes del respectivo PAS de competencia DGA de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Téngase presente lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, ya individualizado.

3.15 Respecto al saneamiento de aguas lluvias y en caso de que se efectúe descarga de aguas lluvias a cauces (naturales o artificiales), el Titular deberá presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA, aplicable a la referida descarga, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación. Lo solicitado en atención a que la referida información es esencial para la evaluación ambiental del proyecto en las componentes de competencia DGA.

3.16 Con todo lo anterior, se solicita al Titular aclarar si existirá alguna otra construcción, modificación o regularización de cauce, dentro de las obras proyectadas, que involucre alguna medida u obra que requiera la aplicabilidad de algún PAS del D.S N° 40/2012 del MMA, de competencia DGA. En caso de haber algún PAS asociado, deberá presentar los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento, durante el presente proceso de evaluación ambiental.

PAS 160 (Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos)

3.17 Respecto de los antecedentes del Anexo 6.4 “PASM 160” de la DIA, se solicita al Titular, presentar un cuadro con las superficies de cada obra, por la cual solicita el permiso.

3.18 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la Seremi de Agricultura en el Oficio Ord. N° 340 de fecha 13 de octubre de 2022, a saber: *“Respecto de la propuesta de utilizar suelos de alto valor ambiental para proyecto energéticos en específico paneles fotovoltaicos, se solicita al titular indicar como abordará y cuáles serán las*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

medidas que se contemplan para hacerse cargo de la imposibilidad de utilizar terrenos clase II y III de capacidad de uso, durante 25 años. (...)

En este sentido, se deberá considerar la Guía: Trámite PAS artículo 160 Reglamento del SEIA, “el objeto de protección ambiental de este PAS es el suelo rural. En este sentido, se debe tener presente que las autorizaciones requeridas para la materialización de obras o acciones emplazadas en un área rural, Informe Favorable para Construcción (“IFC”), tienen un carácter y naturaleza excepcional y restrictiva, en virtud de un determinado proyecto y en su contexto territorial. Asimismo, hay que señalar que el IFC tiene una temporalidad asociada a la vida útil del proyecto o actividad”.

3.19 A partir de los antecedentes a aportar, deberá entregar de manera actualizada los antecedentes referentes al PAS 160 del D.S.N° 40/2012 del MMA.

Pronunciamiento 161 (Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje)

3.20 Respecto del Anexo 6.5 de la DIA, se informa al Titular que, en el caso de efectuar proceso de carga de baterías, deberá indicar las características constructivas del recinto con su resistencia al fuego incluida las puertas de carga general o de salida de emergencias. Además, deberá incluir las medidas de seguridad del proceso en especial las condiciones de ventilación del lugar y adjuntar, el compromiso de ejecutar la instalación eléctrica a prueba de explosión.

3.21 Respecto del Anexo 6.5 de la DIA, se solicita al Titular incluir una memoria descriptiva del sistema de control de incendio, considerado la totalidad de las instalaciones del Proyecto. Al respecto, se aclara que dicha memoria debe contener como mínimo: número, tipo y potencial de extinción de los extintores, sistema de detección automática de incendio si lo contempla (señalando ubicación y tipo), sistema de control automático de incendios si lo contempla (tipo de agente extintor, ubicación).

3.22 A partir de los antecedentes a aportar, deberá entregar de manera actualizada los antecedentes referentes al Pronunciamiento 161 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Hidrología

4.1 En el punto 4 del Anexo 3.3. “Caracterización hidrológica” de la DIA, el Titular señala: “Finalmente, se realizó el cálculo de caudales máximos para simular hidráulicamente las zonas de interés, definiendo áreas de escurrimiento bajo criterios conservadores y áreas de inundación”. Al respecto, se solicita al Titular identificar las áreas de escurrimiento y áreas de inundación. Por lo anterior, deberá ampliar lo presentado señalando como parte de la metodología, las áreas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

inundación, señalando el área 2 mencionada. Además, deberá presentar dichas áreas respecto de las partes y obras del Proyecto.

4.2 Complementando la pregunta anterior, se solicita al Titular ampliar la caracterización hidrológica del Anexo 3.3 de la DIA, con lo siguiente:

- a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en un archivo digital en kmz, los cauces naturales y artificiales existentes (abiertos o entubados) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Caminos de acceso, caminos internos u otros).
- b) Indicar tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia).
- c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.

Hidrogeología

4.3 Respecto de la Caracterización hidrogeológica del Anexo 3.4 de la DIA, se solicita ampliar la descripción de la Hidrogeología del área de influencia del Proyecto, pues los pozos presentados no son representativos del predio. Por tanto, se solicita presentar un Estudio de Mecánica de Suelos, en el que además se verifique e indique profundidad de la napa (en el escenario más desfavorable), la existencia de napas colgadas y su asociación con el proyecto. Adjuntando, además, la estratigrafía de cada prospección y plano de ubicación de calicatas (en Coordenadas WGS84) ejecutadas en el predio de emplazamiento del proyecto. El Titular podrá optar por la ejecución de una exploración geotécnica representativa del predio del proyecto, que reporte la ubicación de la napa freática solicitada, adjuntando los antecedentes técnicos de su ejecución (Coordenadas Datum WGS84, estratigrafías, resultados asociados con la napa, entre otros).

4.4 Además, de lo anterior deberá presentar la descripción de la Hidrogeología del área de influencia del proyecto (Acuífero Maipo, sector Til Til), incorporando además, antecedentes acerca de las variaciones de nivel de las aguas subterráneas en el sector acuífero con vulnerabilidad alta a la contaminación de aguas subterráneas.

4.5 Se solicita al Titular incluir dentro del área de influencia de hidrogeología del Proyecto, los pozos propios y de terceros existentes en el predio, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituidos y declarar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales propios o de terceros que podría verse afectados. Para ambos casos, se solicita indicar su relación con el proyecto e informar las coordenadas Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s).

4.6 Se solicita al Titular complementar la Tabla 6-1 del Anexo 3.4 de la DIA, toda vez que se indica en la Tabla: *“se indican las alturas de estos pozos con la profundidad del nivel estático obtenidos de las pruebas de bombeo realizadas para la inscripción de cada uno, y para los pozos DGA se indica el promedio de los últimos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

5 años de los registros”, sin embargo, en la tabla solo menciona; titular, fuente y uso, por lo que deberá complementar con los datos señalados.

Suelo

4.7 En el punto 3.4.1 “Suelo” de la DIA, el Titular presenta el área de influencia para la componente suelo, solo para 8,2 hectáreas, que corresponden a la superficie en donde se emplazará el Proyecto. Sin embargo, en la Figura 3-4 de la DIA, solo muestra como área de influencia el sector donde se instalarán los paneles. Tomando lo anterior, se solicita aclarar y justificar, las razones de no incluir dentro del área de influencia el suelo afectado por la línea de transmisión eléctrica o por el contrario, ampliar la caracterización de la componente ambiental suelo con las partes y obras asociadas a la línea de transmisión eléctrica.

Arqueología

4.8 Considerado la existencia de sitios arqueológicos cercanos al proyecto, según lo señala el CMN en el Oficio a la DIA, Ord. N° 4169 de fecha 21 de octubre de 2021, tales como “La Constitución 1”, “La Constitución 2” y “La Constitución 3”, distantes entre 10 a 45 m al norte del Proyecto en evaluación, y dado que se desconoce el comportamiento estratigráfico y dimensiones reales de cada uno de estos sitios, se solicita al Titular ampliar la caracterización arqueológica del Anexo 3.7 de la DIA, de los depósitos sub-superficiales del área del proyecto a través de la implementación de una red de pozos de sondeo dispuestos en una grilla y distanciados cada 40 m.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7 del D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el posible sitio arqueológico, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del Proyecto.

En caso de detectarse restos arqueológicos durante el proceso de caracterización, sean prehispánicos o históricos, se deberá extender una red de pozos de sondeo en torno a todas las unidades que presenten resultados positivos, procurando que la separación entre las nuevas unidades no supere los 10 metros entre sí.

La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por pozos de control estratigráfico que verifiquen que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

4.9 Se solicita al Titular presentar mayores antecedentes respecto a la cercanía del proyecto al Monumento Histórico (MH) “Casas Patronales de la Ex-Hacienda Polpaico” declarado mediante D.S. N° 491/1989 del Ministerio de Educación. Para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

lo anterior, deberá incluir una planimetría que grafique e indique claramente la cercanía de las obras al perímetro del MH, tanto del parque solar como de la línea de transmisión a instalar cercanos al perímetro, además de un registro fotográfico del lugar, con el fin de evaluar o descartar la posible afectación de las obras al MH.

- 4.10** Tomando en consideración la observación anterior y de corresponder, se solicita al Titular replantear una nueva área de influencia para la componente arqueología o patrimonio histórico, con su respectiva justificación, de producirse cambios por lo solicitado. En el caso de no producirse cambios deberá respaldarlo con todos los antecedentes técnicos que correspondan.

Comunidades indígenas

- 4.11** El Titular en el punto 3.14 del Capítulo 3 del ICSARA, señala que no existen comunidades indígenas en el área de influencia del Proyecto. Sin embargo, la CONADI en el Oficio Ord. N°1004 de fecha 13 de octubre 2022, señala que en sus registros existen 2 organizaciones indígenas inscritas en la comuna de Til Til. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar mayores antecedentes de dichas comunidades, como por ejemplo: dinámica ocupacional-espacial y su relación con el Proyecto y su área de influencia. Indicando además, si realizan algún uso territorial dentro del área de influencia. Asimismo, deberá respaldar sus conclusiones y ubicar a estas agrupaciones espacialmente, identificando los lugares o sectores donde estas organizaciones realicen sus actividades culturales y/o productivas e indicando la distancia entre estos lugares o sectores y el área de emplazamiento del Proyecto.

Respecto del artículo 11 de la LBGMA

Letra a) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. 5 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 4.12** Considerando las observaciones relacionadas con emisiones sonoras (ruido) y la actualización del respectivo Estudio del Capítulo 2 del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar y presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de riesgos para la salud de la población, asociados al literal b): *“La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del presente Reglamento”* del literal b) y c) del artículo 5 del RSEIA.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Respecto de la letra a) del artículo 6 del RSEIA

- 4.13** En el punto 1.5 de la DIA, el Titular señala para la fase de cierre que realizará compactación del terreno. Por lo anterior, se solicita presentar todos los antecedentes técnicos para asegurar que durante esta fase no se generará la pérdida



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

de suelo o su capacidad para sustentar biodiversidad por las acciones de compactación. Para lo anterior, deberá considerar lo indicado en la Guía sobre efectos adversos significativos sobre los recursos naturales (SEA, 2017). Como también detallar las respectivas a metodologías de restauración de geoforma e indicadores de éxito con respecto a la situación inicial y seguimiento.

Respecto de la letra b) del artículo 6 del RSEIA

4.14 Considerando lo indicado por la CONAF RM, en el Oficio Ord. N° 108-EA/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, respecto de la presencia de Bosque Nativo de Preservación de Algarrobos, en el área de intervención del Proyecto, específicamente, donde se emplazarán los paneles solares, se solicita al Titular ampliar la información presentada en el Anexo 3.5 “Caracterización de Flora y Vegetación” de la DIA, aclarando si corresponde a Bosque Nativo de Preservación de Algarrobos. Para lo anterior, deberá presentar todos los antecedentes técnicos que permitan descartar la presencia de efectos adversos sobre este objeto de protección.

4.15 Con lo anterior, se solicita descartar posible alteración de hábitat sobre el Bosque de Preservación identificado por el Titular y aledaño al área de intervención del Proyecto según se indica en la Figura 5-4 del Anexo 3.5 de la DIA. Lo anterior, deberá ser presentado de forma clara y detallada considerando las diferentes partes, obras y acciones del Proyecto en cada una de las fases. Además, deberá sobreponer las obras del Proyecto con el área de Bosque Nativo de Preservación, indicando la distancia, zonas buffer, y posibles compromisos voluntarios que aseguren que no existirá alteración de hábitat en cualquiera de las fases.

4.16 Para descartar efectos adversos sobre la componente fauna el Titular señala en la página 3-59 del Capítulo 3 de la DIA, lo siguiente: *“En este caso un Plan de Perturbación Controlada para reptiles, principalmente en ambiente de bosque nativo y matorral. Estas medidas deberían ser ejecutadas en las áreas de afectación directa de las obras y/o actividades del proyecto, para más detalles revisar el capítulo 7, Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) de esta DIA”*. Como complemento en el Capítulo 7 de la DIA, presenta un plan de perturbación controlada. Al respecto, se solicita replantear el CAV considerando los criterios para la perturbación controlada del documento “Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (SEA, febrero 2022), señalando las características ecológicas de las zonas donde se pretende desplazar los individuos de las especies *Liolaemus fuscus* y *Callopistes maculatus*.

Dicha perturbación controlada debe ser implementada en la época de mayor actividad biológica de las especies y no estar supeditada al inicio de las obras del Proyecto, tal como señala el 2.7 de los “Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (SEA, febrero 2022), a saber: *“Cronograma de actividades a realizar: se debe especificar el momento y la estación del año en que se llevará a cabo la actividad de perturbación controlada respecto del inicio de las actividades u obras de construcción (despeje de vegetación, movimiento de tierra, otros). Por lo anterior, el inicio de las obras **no deberá ser posterior a los 5 días posteriores al término de la perturbación controlada.** Se debe determinar la época, temporada o*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

período, y horario en que se realizará la perturbación de los individuos por especie, debiendo considerar no intervenir en su período reproductivo y de cría, así como su fenología y etología en relación con su conducta (comunitaria, colonial o solitaria), alimentación, desarrollo, ciclo de vida, estados de letargo o sopor, entre otros, y además no posibilite la recolonización del área”. (Énfasis agregado).

Para lo anterior, deberá presentar la perturbación controlada, tal como, se indica en los Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada (SEA, febrero 2022), indicando los seguimientos que realizará para que no exista repoblamiento de dichas especies durante las obras de la fase de construcción y asegurar el éxito de la medida, tal como se indica en los Criterios.

Respecto de la letra c) del artículo 6 del RSEIA

4.17 Se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del Proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, distancia de fundaciones/hincados, entre otras) que alcanzarán todas las obras civiles y descartar la presencia de efectos adversos sobre la condición basal de las aguas subterráneas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles. Cabe señalar que el proyecto se ubica en un acuífero con vulnerabilidad alta a la contaminación.

4.18 Se solicita al Titular descartar la presencia de efectos adversos sobre la condición basal del sistema de drenaje de la zona del proyecto, indicando la situación actual y con proyecto producto de la nivelación. De realizar cambios deberá presentar las respectivas medidas de control.

Respecto de la letra e) del artículo 6 del RSEIA

4.19 Considerando la alta biodiversidad de aves indicadas en el punto 5.4.5 del Anexo 3.6 de la DIA, se solicita al Titular descartar la presencia de efectos adversos sobre los procesos reproductivos y de nidificación de las especies de aves detectadas en el área de influencia, que se puedan ver afectadas por las emisiones de ruido que se generaran en cada una de las fases del Proyecto. Más aun considerando la presencia de bosque. Para lo anterior, deberá descartar algún posible efecto adverso sobre la fauna del sector, según lo señala el literal e) del artículo 6 del RSEIA, considerando para esto los “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA; abril 2022), disponible en la página web del SEA www.sea.gob.cl.

Respecto de la letra g) del artículo 6 del RSEIA

4.20 Considerando las observaciones anteriores tanto para hidrología como la hidrología, y sobre la cantidad y calidad del recurso agua, se solicita al Titular profundizar y justificar si se generan efectos adversos sobre la cantidad y calidad de los recursos hídricos. Para dicho análisis y en atención al recurso hídrico, deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración), para lo siguiente:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c) Reasentamientos de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Respecto de la letra a) del artículo 7 del RSEIA

4.21 En el descarte de la letra a) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA, presentado en el Capítulo 2 de la DIA, se señala que “*el área de emplazamiento del proyecto es solo utilizada parcialmente para actividades agrícolas*”. Se solicita al Titular caracterizar los sectores que aún se ocupan para actividades agrícolas en el entorno directo del proyecto, entregando los antecedentes técnicos que le permitan señalar que no se prevé incompatibilidad o restricción al ejercicio de estas prácticas productivas en la fase de construcción y operación del Proyecto.

4.22 Se solicita al Titular señalar si en el área de influencia existen canales de agua de uso de los agricultores o residentes del sector, que se podrían ver afectados por las obras, acciones o actividades del proyecto, tanto en la fase de construcción como operación, descartando afectaciones a la letra a) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA.

Respecto de la letra b) del artículo 7 del RSEIA

4.23 En relación al descarte de la letra b), se solicita al Titular especificar los flujos vehiculares diarios del proyecto en la fase de construcción, en las vías indicadas en la Tabla 1-10. Rutas utilizadas en la fase de construcción. del Capítulo Descripción de Proyecto, indicando las medidas de control contempladas para no generar afectaciones a los grupos humanos del AI, según lo indicado en la letra b) Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA.

Respecto de la letra d) del artículo 7 del RSEIA

4.24 Respecto de la información solicitada en la pregunta 4.11 del presente Capítulo, se indica al Titular que de encontrarse alguna de las 2 organizaciones indígenas dentro del área de influencia del Proyecto, deberá presentar todos los antecedentes para descartar alteración significativa sobre dichas asociaciones, incluyendo además, sus



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

actividades productivas y/o culturales y lugares de significación a objeto de descartar posibles alteración e sus sistemas de vida.

- 4.25 En el punto Análisis de susceptibilidad de afectación (Cap. 7 del Anexo 3.10: Caracterización ambiental de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos), se señala que *“en el predio que contiene el emplazamiento del proyecto, existen viviendas que son utilizadas por empleados del predio, pero ellas no son afectadas el desarrollo del proyecto”*. Se solicita al titular entregar una caracterización más detallada de los GGHH que allí habitan y entregar una cartografía que permita visualizar la ubicación de estas viviendas, junto a los residentes directos del proyecto, indicando las medidas de control contempladas para las emisiones atmosféricas y acústicas.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios de valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

- 4.26 Respecto de lo solicitado en las observaciones al área de influencia a la componente ambiental arqueología del presente Capítulo del ICSARA, se solicita presentar todos los antecedentes técnicos necesarios para asegurar que el Proyecto no generará alteración a dicha componente durante la fase de construcción.
- 4.27 En atención a las observaciones realizadas en el presente capítulo del ICSARA, el Titular deberá entregar en la Adenda de manera actualizada el análisis del descarte de cada una de las materias indicadas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 De acuerdo con el riesgo identificado como “condiciones climáticas adversas” del punto 2.9.2 del Capítulo 2 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA, se solicita aclarar y rectificar, indicando cuáles son las condiciones climáticas (elementos desencadenantes) y cuáles son los riesgos que podrían presentarse por tales condiciones (inundaciones, aluviones, deslizamientos, etc.). De acuerdo con el análisis deberá identificar los sectores mayormente susceptibles de ser afectados y establecer las medidas y /o acciones adecuadas.
- 5.2 Considerando lo indicado en la observación 4.1 del Capítulo 4 del presente ICSARA, se solicita al titular indicar las medidas y /o acciones en el plan de prevención de contingencia y emergencia, en el caso de episodios de inundación.
- 5.3 Se solicita al Titular presentar mayores antecedentes respecto de las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras (nivel freático) en el área de emplazamiento del proyecto. Con la información anterior, deberá actualizar, según corresponda, el plan de prevención de contingencia y emergencia, con las



medidas de control que se implementarán en el caso de afloramiento y /o intersección de la napa.

5.4 Se solicita al Titular incluir dentro de los planes de contingencias y emergencias del Proyecto para incendios presentado en el Capítulo 2 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA, las actividades de poda de árboles y arbustos bajo la Línea de Transmisión Eléctrica, indicando su frecuencia y los lugares de disposición final de los residuos de las podas de árboles y arbustos bajo esta. tanto para la LTE dentro del área del proyecto delimitada por el cerco perimetral o en el predio de la faja de seguridad de la LTE por el camino de acceso, durante toda la fase de operación.

5.5 Se solicita al Titular presentar mayores antecedentes de los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodega de sustancias peligrosas (de corresponder) y la bodega de residuos peligrosos. En caso de corresponder, se debe incorporar a la actualización del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

5.6 Respecto del punto 2.9.8 “Atropello Fauna” del Capítulo 2 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA, se solicita al Titular mantener un registro o ficha tipo para el reporte de accidentes de mamíferos y/o aves (colisión, electrocución, otros), y dar aviso a la brevedad al SAG (se sugiere 72 horas de ocurrido el evento, por ejemplo). Para lo anterior, se propone el siguiente formato:

Ficha de reporte de accidente		
Nombre del proyecto		
Región- Provincia- Comuna y/o localidad		
Fecha de la observación (día/mes/año)		
Nombre y contacto del observador		
Infraestructura responsable del efecto	Módulos fotovoltaicos	
	Línea eléctrica	
	Torre meteorológica	
	Otra (indicar)	
UTM y sistema de proyección		
Localizado durante la prospección	Si	No
Nombre científico de la especie		
Sexo del individuo accidentado		
Edad del individuo accidentado	Cría	
	Juvenil/sub-adulto	
	Adulto	
	Indeterminado	
Momento aproximado de la muerte	Un día	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

	Una semana	
	Un mes	
	Otro (indicar)	
	Reciente	
Estado del cadáver	Descompuesto	
	Huesos y restos	
	Depredado	
Descripción general del hábitat en un radio de 50 m		
Fotografía del ejemplar		
Observaciones		
Indicar la posición del cadáver respecto de la estructura más cercana (la parte superior del grafico representa el norte)		

5.7 Respecto del Anexo 04 “Plan de Prevención” de la DIA, se solicita al Titular rectificar aquellos aspectos mencionados que no son ambientales, como accidentes de tránsito u otros que puedan estar mencionados en dicho capítulo, de acuerdo a lo que indica el párrafo 2 artículos 102, 103 y 104 del D.S. N° 40/2012 del MMA (Reglamento del SEIA) y actualizar dicha información en el nuevo Anexo de la Adenda.

5.8 Se solicita al Titular aclarar si el Proyecto en la fase de construcción y cierre, contempla una zona de almacenamiento de combustibles. De corresponder, deberá presentar las condiciones de impermeabilización de dicha área; medidas ante eventuales derrames; protocolo de manejo de residuos generados producto de derrames conforme a lo establecido en la normativa vigente; entre otros aspectos relevantes que acrediten que no se producirá contaminación de los recursos suelo e hídrico del sector. Lo anterior debe quedar incorporado en la versión actualizada del Plan de contingencias y emergencias.

5.9 Con todo lo anterior, se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencia y Emergencia en que se acojan las medidas señaladas en materias de recursos hídricos y presentar la información de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 Cuando en la ficha de Resumen se presenten tablas, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la Adenda o DIA).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

6.2 Se solicita que la información a la ficha debe estar auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA sin informar contenido que requiere la ficha.

Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o]	[Construcción, operación y/o]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

		<i>permanente]</i>	<i>cierre]</i>
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones liquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

	<i>la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
--	---

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

	<i>evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

podrían ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que podrían ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Significativo n	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

Normativa Ambiental Aplicable

COMPONENTE/MATERIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

Compromisos voluntarios y condiciones y exigencias

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

acredite su cumplimiento	<i>cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1 Se solicita al Titular realizar su análisis sobre la relación del proyecto con la Política Energética Nacional de Chile al 2050 actualizada (2022). Ésta se encuentra disponible en el siguiente link: https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/pen_2050_-_actualizado_marzo_2022_0.pdf (Energía)

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 8.1 Se solicita al Titular presentar la relación del Proyecto con los planes y estrategias de desarrollo comunal con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) para el periodo 2022-2028, el cual se encuentra vigente. Lo anterior, considerando que en el Capítulo 4 de la DIA, se presenta un PLADECO que se encuentra caducado.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 9.1 Se solicita al Titular justificar la vinculación de las partes, obras y acciones del Proyecto con el Objetivo Estratégico señalado, específicamente por el desarrollo agrícola del sector.
- 9.2 El Titular señala que se instalará un cerco perimetral en el punto 1.4.3.1 de la DIA. Por lo anterior, se solicita incluir un compromiso ambiental voluntario referido a un tratamiento paisajístico perimetral en los deslindes poniente y sur del proyecto, mediante la plantación de especies nativas arbustivas de baja altura.
- 9.3 Se solicita al Titular suscribir un compromiso ambiental voluntario de soterrar la línea de transmisión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

9.4 El Titular señala en el punto 2.13.2.3 de la DIA, que como medida de mantenimiento y control de polvo se contempla la aplicación de un plan de humectación diaria del camino de acceso, de caminos internos y frentes de trabajo.

Objetivo Estratégico: Proteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación

9.5 Respecto de la fase de cierre, se solicita al Titular aclarar las obras y técnicas a implementar en el suelo, para restaurar este a la condición similar previa a operación del proyecto y relacionarlas con el Objetivo Estratégico “Proteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación”.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

9.6 Se solicita al Titular que ante eventuales fallas de paneles en los que deberá realizar el retiro y reemplazo de ellos, se suscriba como Compromiso Ambiental Voluntario que se dispongan prioritariamente del reciclaje de estos a través de empresas, instituciones o fundaciones autorizada para estos efectos y relacionar lo anterior con el Objetivo Estratégico señalado.

Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad (2015 – 2025)

Cuarto Eje Estratégico: “Conservación de la biodiversidad en áreas rurales y urbanas”

9.7 Respecto del lineamiento de acción indicado, se solicita al Titular aclarar las medidas a implementar en la línea de transmisión eléctrica (media tensión), para evitar afectar el hábitat de aves, como también las anti-electrocución y anticolidión de aves y relacionarla y vincularlas con el eje estratégico señalado.

10. Compromisos Voluntarios

10.1 Considerando la pérdida temporal productiva de las 3.2 hectáreas de suelos Clase II y de las 5 hectáreas de suelos Clase III (Anexo 3.2 de la DIA). Se solicita al Titular presentar compromiso ambiental voluntario, considerando la pérdida temporal de suelos de uso agrícola productivo. Señalando en que predio o lugar se ejecutará, la forma o medios que se utilizarán, cronograma de actividades, indicadores de éxito, entre otros.

Téngase presente que para el análisis de las propuestas para no debe considerarse como opciones por el “No uso temporal de suelos altamente productivos” los siguientes casos generales:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

- a) Manejos agronómicos tradicionales, como por ejemplo diseño de riego para predios que cuentan con agua de riego y utilizan sistemas más ineficientes de irrigación sin que se proponga un incremento de superficie cultivada. Cualquier tecnificación debe incorporar una mayor superficie productiva para hacerse cargo de lo que se deja de producir por el no uso temporal del suelo en el que se emplaza el proyecto.
- b) Aplicación de agroquímicos, enmiendas orgánicas, corrección de la acidez de suelo (pH o saturación de aluminio) que son manejos agronómicos propios de sistemas productivos asociado a suelos de origen volcánico y/o suelos arenosos. Considerando que los suelos en Chile son deficitarios en nutrientes, para optimizar rendimiento es indispensable fertilizar, por lo que esta práctica tampoco debe ser aceptada como compromiso voluntario.
- c) Rehabilitación de suelos planos con plantaciones forestales, salvo plantaciones que fueron cosechadas hace más de 10 años o aquellos suelos que siendo planos son de clase de capacidad de uso IV o de menor calidad en los que se implementan sistemas productivos bajo riego.
- d) Labores o prácticas que hayan sido bonificadas por la ley N° 18.450 o por la ley N° 20.412.
- e) Riego a través de profundización o construcciones de pozos en sectores con escasez hídrica.
- f) Prácticas de polinización de frutales. Habilitación o enriquecimiento de corredores biológicos.
- g) Mejoras en equipamientos de establecimientos de diverso tipo (educacional, de salud u otro), ya que ese compromiso, no contribuye a mantener o mejorar la capacidad productiva o calidad de los suelos.
- h) Presupuesto para implementación de concursos a cargo del SAG para la implementación de CAV o de otras instituciones públicas.

10.2 Se solicita presentar un compromiso ambiental voluntario, respecto de la recuperación de hábitat de la propagación de las tres especies endémicas, *Baccharis paniculat*, *Echinopsis chiloensis* (Colla) y *Moscharia pinnatifida* registras en el área de influencia del proyecto, según lo indicado en el Anexo 3.5 de la DIA.

10.3 Se solicita al Titular suscribir un compromiso ambiental voluntario, referido a la contratación de mano de obra local, en las fases de construcción y cierre. De suscribirlo, se solicita al Titular presentar dicha acción, donde se indique las fechas o hito de cuándo se iniciará el trabajo en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Til Til y/o Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) y sus respectivos registros de verificación, entre otros.

10.4 Se solicita al Titular elaborar un plan comunicacional para los vecinos/as del área de influencia, donde se designe un/a encargado/a y un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten durante las fases del proyecto (por ejemplo, fono reclamos y/o una oficina). Además, de lo anterior, se solicita implementar como compromiso ambiental voluntario relacionado con un Plan de Comunicación, el cual debe contener información que incluya: la duración de la fase de **construcción y cierre**, el contacto para acudir al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias en alguna de estas fases. Asimismo, se solicita considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera a los menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios cercanos. Adicionalmente, se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto deberá comenzar previo al inicio de cada fase de construcción y operación, lo cual permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.

- 10.5** Se solicita al Titular suscribir el siguiente compromiso ambiental voluntario, indicado por la I. Municipalidad de Til Til, en el Oficio Ord. N° 337/022/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, a saber: *“Relacionarse e invertir en establecimientos de interés público ubicados en localidades cercanas al proyecto (Polpaico) en materia de energía bajo el modelo "On Green". Es decir, realizar intervenciones que aporten a establecimientos educacionales, de salud, comunitarios, entre otros. Ejemplo de ello son compromisos voluntarios tales como: inversión en materia de aislamiento térmico en establecimientos educacionales, instalación de paneles solares en centros médicos o de urgencia, capacitaciones a estudiantes de centros educacionales de carácter técnico, limpieza de la caja del estero TilTil, entre otros*

En este ítem, cabe señalar como posibilidad de CAV la pavimentación de calles que actualmente se encuentran en estado “no pavimentado” o bien deterioradas, con el fin de colaborar en la reducción de emisiones atmosféricas de material particulado por el tránsito de vehículos, considerando todos los pasos necesarios para ello”.

- 10.6** Se solicita al Titular suscribir el siguiente compromiso ambiental voluntario, indicado por la I. Municipalidad de TilTil, en el Oficio Ord. N° 337/022/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, a saber: *“Compromisos voluntarios asociados al bienestar de las familias cercanas al área del proyecto, considerando iniciativas de inversión, por ejemplo: Paneles solares para el total o parte de las familias residentes en la localidad de Polpaico, actualizar y mejorar las instalaciones eléctricas de los hogares de la localidad, limpieza etc. Junto con ello, se sugiere al titular mayor coordinación con la Ilustre Municipalidad de Til Til, con el fin de determinar diagnostico en conjunto y partir de allí (en conjunto con la comunidad) definir qué tipo de iniciativas son más adecuadas considerando el contexto socio territorial de la comuna de Til Til y la localidad de Polpaico en específico”.*

- 10.7** Se solicita al Titular incorporar como CAV Relacionamiento con Bomberos, esto para responder ante emergencias de incendios, como medidas preventivas y acciones a tomar ante alguna emergencia. Se deberá establecer el cronograma y actividades del relacionamiento con bomberos dentro del presente proceso de evaluación. Lo anterior, considerando que el titular identifica en el punto 2.9.4 del Capítulo 2 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA, el riesgo “Incendio en el Área de Faenas y de vegetación aledaña”.



10.8 Se solicita al Titular suscribir un compromiso ambiental voluntario, relacionados con la educación ambiental, que permitan acercar a la comunidad a la transición energética que está viviendo el país. Para ello se sugieren definir un mínimo de visitas al año, capacidad máxima de visitantes por jornada, duración de éstas, el cargo y profesión de quien estará a cargo de llevar a cabo las jornadas, de la cuales se proponen las siguientes:

- visitas guiadas a comunidades educativas.
- visitas guiadas a juntas de vecinos.

10.9 Se solicita al Titular implementar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra y antes de la incorporación de nuevos trabajadores/as.

10.10 Considerando la existencia de antecedentes arqueológicos en las cercanías del Proyecto, se solicita al Titular la implementación de un monitoreo arqueológico permanente, por parte de un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del Proyecto durante la fase de construcción. Posterior al monitoreo se deberá enviar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), un informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - i. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - ii. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del Proyecto.
 - iii. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - iv. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - v. Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7 del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

11.1 Se solicita al Titular indicar el procedimiento a realizar para que los residuos sólidos de la fase de construcción y cierre, provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, y que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar algún deterioro en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

11.2 Debido a que el área de proyecto se encuentra en el Sector Tiltil (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución D.G.A N° 286 del 01 de septiembre de 2005 modificada por Resolución D.G.A N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular deberá tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

11.3 Respecto del suministro de agua por camiones aljibes en las 3 fases del Proyecto, se solicita al Titular presentar un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el camión aljibe se obtendrán de fuentes autorizadas. Además, deberá implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora. Esta información es relevante considerando que la comuna de Til Til, es declarada como zona de escasez hídrica según D.S. N° 139/2022 del MOP.

11.4 Téngase presente el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 11.5** En atención a que el Titular declara la disposición de aguas servidas tratadas mediante drenes de infiltración, el Titular debe tener presente dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la SMA, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del D. S. N°46/2002 del MINSEGPRES y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RM del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES.
- 11.6** Según lo señalado en el punto 1.3.4, Figura 1-4, Figura 3-11 todas de la DIA, el acceso vial al Proyecto se encuentra asociado a la Ruta G-20 (Camino Polpaico - Til-Til), de tuición de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RM. Por lo anterior, se solicita presentar la documentación que acredite la autorización de acceso vial en el punto de conexión entre la Ruta G-20 y el camino local que lleva al predio del proyecto y sus instalaciones. En caso de no contar con dicha autorización, se deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RM. Para esto se requiere se presente a trámite la factibilidad de acceso vial y consiguiente ejecución de las medidas a solicitar por dicho Servicio, las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras.
- 11.7** Cabe señalar que las condiciones del sector y/o punto de conexión vial entre la ruta G-20 y el camino no pavimentado que lleva hasta el acceso al Proyecto, debe mantenerse en óptimas condiciones, garantizando que la materialidad de la infraestructura de la ruta G-20 no sea afectada, para lo cual, deberá presentar medidas de protección y mantención estructural correspondientes. Asimismo, se informa que deberá disponer de los elementos y acciones pertinentes para brindar seguridad a los usuarios motorizados y no motorizados que circulen por estos caminos.
- 11.8** Complementando la pregunta anterior, lo anterior también se solicita para otras instalaciones permanentes y/o temporales en el caso que las mismas ocupen eventualmente la faja vial de la Ruta G-20 en el área. (Ejemplo: Construcción Línea de Transmisión, referida en el numeral 1.5.1.9, figura 1-10). Sobre el particular, deberá detallar la relación entre dichas instalaciones y la red vial de tuición MOP circundante. En cuanto a ello, deberá considerar que todo acceso, paralelismo y/o atraveso que se verifique en la faja de dichas rutas debe ser revisado, aprobado y autorizado por la Dirección Regional de Vialidad del MOP, bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo a los Art 40 y 41 del D.F.L. N° 850/97 del MOP, y las instrucciones vigentes sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

- 11.9** Se informa al Titular que todos los camiones involucrados en la obra, posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo (con letra de tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios (a lo menos 30 cm de alto)), el nombre de la obra, el N° del Camión, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas tengan la posibilidad de comunicarse con el titular y la Dirección Regional de Vialidad del MOP, cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales, que pudiesen generar caídas y/o anomalías de estos en caminos de tuición del MOP y perturbar su funcionamiento.
- 11.10** Se solicita al Titular explicar qué medidas se adoptarán para impedir adhesión de polvo y/o barro en las ruedas de los camiones que trasladándose desde el predio del proyecto ingresen a la red vial de tuición MOP mencionada en la fase de construcción, evitando con ello emisión de material particulado, deterioro de las rutas en el punto de conexión vial, y cubrimiento/invisibilización de señalización horizontal y vertical de las vías involucradas.
- 11.11** Se solicita al Titular evaluar si le aplica el artículo 53 del D.F.L. N° 850/97 del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la fase de construcción. Para lo anterior, deberá presentar información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S. N°18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". Al respecto, deberá analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.
- 11.12** Se solicita al Titular considerar que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes del Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre "*Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales*".
- 11.13** Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto, implique algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 11.14** Se solicita al Titular llevar a su estado original (o reponer) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por las faenas de construcción del proyecto. Lo anterior, en consideración a lo señalado en la OGUC, a saber: "*Artículo 2.2.3. La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición de edificios no generan, por sí solas, obligación de ejecutar obras de urbanización, sin perjuicio de las reposiciones que corresponda realizar en el espacio público por eventuales daños producidos por las faenas de construcción propias del proyecto*".



11.15 Respecto de la solución de aguas servidas de tipo provisorio para la fase de construcción, (instalación de baños químicos), se informa al Titular que deberá dar cumplimiento al D.S.N°594/99 del MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”, y sus modificaciones. Además, de lo anterior, se indica lo siguiente:

- a) En relación a la disposición de baños químicos para trabajadores, el titular deberá dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el en el D.S. N°594/99 del MINSAL, específicamente a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25, que define, entre otros, la cantidad, distancia y reacondicionamiento de dichas instalaciones.
- b) El Titular deberá proveer de agua para consumo en todos aquellos puntos donde se dispongan baños químicos.
- c) Será responsabilidad del titular del proyecto, la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la etapa de construcción del proyecto.
- d) En la fase de construcción no se indica un sistema de tratamiento o contención de aguas servidas provenientes de las duchas de los trabajadores, así mismo, no especifica la existencia de lavaplatos en el área de comedor, debe detallar tipo, cantidad, diseño y ubicación de la recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas. (Salud)
- e) Considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

11.16 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en la instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

11.17 El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la fase de construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), lugares autorizados por la SEREMI de Salud RM, manteniendo los registros de su disposición final en el área del Proyecto y disponibles ante futuras fiscalizaciones.

11.18 Se solicita al Titular especificar el tamaño, capacidad útil, ubicación y distribución del sistema de agua potable a modo de asegurar la cantidad y calidad permanente del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

abastecimiento para los trabajadores considerando todos los artefactos, entre ellos duchas y lavaplatos (comedor) durante la fase de construcción y cierre.

- 11.19** Se solicita al Titular aclarar de qué forma se realizará el abastecimiento de agua para los servicios higiénicos durante la fase de operación, por ejemplo, mediante un sistema particular de agua potable, que considere fuente de captación de agua para consumo humano propia o de abastecimiento mediante camiones aljibe, almacenamiento y distribución al consumo.
- 11.20** Para acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto, deberá mantener un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena. En caso que la mantención se realice en la obra, deberá especificar las condiciones de gestión de dichos desechos (en lo relativo a su acopio, transporte y eliminación), conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia, tanto para la fase de construcción como de cierre.
- 11.21** En el punto 1.4.3.1 de la DIA, el Titular señala: *“Todas las señalizaciones dan cumplimiento a los requerimientos del propietario del Proyecto y con las ordenanzas locales. Las señalizaciones serán diseñadas de manera que puedan proporcionar una adecuada información para la protección y seguridad”*. Al respecto, se solicita identificar y señalar a que ordenanzas locales se refiere, señalando la forma e indicador de cumplimiento de las Ordenanzas identificadas.
- 11.22** Respecto del punto 1.5.5.8 de la DIA, se solicita al Titular especificar a cuáles Direcciones Municipales se acercará con tal de certificar la información de las empresas de áridos (Inspección y Patentes, DOM, Medio Ambiente, etc.).
- 11.23** Se debe tener presente que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorgan a los particulares el derecho de aprovechamiento sobre ellas, en conformidad a la disposición de Código de Aguas en sus artículos 5° y siguientes. Excepcionalmente, podrá permitirse el uso de ciertas aguas, como es el caso del artículo 11 del Código, el cual permite *“servirse de las aguas lluvias que corren por un camino público”*, o el artículo 44 del Código que permite el uso de derrames que escurren a predios vecinos sin necesidad de obtener un derecho de aprovechamiento, hipótesis específicamente reguladas en el mismo Código. Por lo tanto, el Titular sólo podrá hacer uso de las aguas en caso de contar con los derechos de aprovechamiento respectivos o encontrarse en algunas de las hipótesis legales de uso de las mismas, según corresponda.
- 11.24** En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita al Titular considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos. Deberá aclarar si considera obras en la vía pública, tanto en la fase de construcción, como de cierre.
- 11.25** Respecto del análisis del cumplimiento de la Ley 20.920 que *“Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>

Reciclaje” del MMA indicado en la Tabla 6-41 de la DIA, el Titular reconoce la generación de residuos reconocidos por la Ley como productos prioritarios, éstos son “*aparatos eléctricos y electrónicos*” y “*envases y embalajes*”. En este contexto debe tener presente que se encuentra vigente el D. S. N° 12/2020 del MMA, que “*Establece Metas de Recolección y Valorización y otras Obligaciones Asociadas de Envases y Embalajes*”; y deberá informar a través del Sistema REP el cual se encuentra disponible en el Sistema de Ventanilla Única del RETC (vu.mma.gob.cl); así como dar cumplimiento a cada una de las exigencias.

11.26 En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular deberá recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL.

11.27 Se solicita al Titular que durante la fase de construcción y cierre, deberá considerar y detallar de qué forma dará cumplimiento a lo solicitado:

- a) El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
- b) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
- c) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
- d) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
- e) Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.
- f) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
- g) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
- h) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
- i) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
- j) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.



- k) Considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/NFP

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157601904>